

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LOS PODERES ESTADALES

CONSEJO LEGISLATIVO SOCIALISTA DEL ESTADO MONAGAS (CLSEM)

El Consejo Legislativo Socialista del Estado Monagas, se crea a través de la Ley Orgánica de los Consejos Legislativos de los Estados, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.282 de fecha 13-09-2001; es un órgano estatal mediante el cual se ejerce el Poder Legislativo en la entidad regional, tiene entre sus atribuciones velar por el cumplimiento de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del estado Monagas, de las leyes nacionales y estatales y por el respeto a los derechos humanos y las garantías ciudadanas.

1200 Alcance y Objetivo de la Actuación

1201 La Actuación Fiscal se orientó hacia la revisión selectiva de los registros contables y demás documentos que conforman la cuenta del Consejo Legislativo Socialista del Estado Monagas; en tal sentido, se examinó el presupuesto asignado y sus modificaciones; libros, registros auxiliares, comprobantes de ingresos y gastos, estados financieros y demás documentos que demuestran formal y materialmente los actos de administración, manejo o custodia de los recursos; así como, la presentación de los resultados de la planificación, programación y ejecución de objetivos y metas, correspondiente al ejercicio económico financiero 2018.

3000 Observaciones Relevantes

3001 Se constató que el CLSEM, contaba con Manual de Organización y Reglamentos Internos, que contienen las funciones y competencias correspondientes a cada Dirección y Coordinación; no obstante, para el periodo evaluado no contaba con Manual de Normas y Procedimientos, lineamientos, circulares, entre otros, que regularan los procedimientos administrativos y las actividades operativas de cada dependencia; así mismo, se evidenció que el Manual

Descriptivo de Clases de Cargos que regulaba las funciones inherentes de cada cargo, no se encontraba actualizado de acuerdo a la estructura organizativa vigente; situación contraria a lo establecido en los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 34 de las Normas Generales de Control Interno y 25 y 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría del Estado Monagas; situación que obedece a que la Máxima Autoridad del CLSEM, no efectuó las acciones correspondientes a los fines de elaborar, aprobar e implementar el instrumento normativo que regule los procedimientos administrativo; así como, adaptar el Manual Descriptivo de Clases de Cargos a la naturaleza y estructura del órgano; lo que trajo como consecuencia, que los funcionarios ejecutaran procedimientos administrativos y funciones a discrecionalidad, afectando a su vez los principios de legalidad, efectividad y eficiencia que deben prevalecer en el ejercicio de la función pública.

3002 Por otra parte, se constató que los funcionarios encargados y responsables de la administración, recepción, custodia y manejo de fondos del CLSEM, presentaron la caución de Ley, según Contratos Nros: 05-18-004411, 05-18-004412, 12-18-004430 y 12-18-004431 de fechas 31-05-2018 y 17-12-2018 suscritos entre el CLSEM y la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Mediana y Pequeña Empresa del Estado Monagas, S.A; no obstante, la Coordinadora de Bienes no prestó la referida caución; contrario a lo previsto en los artículos 115 de la Ley de la Administración Financiera del estado Monagas y 161 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, situación que obedece a que la Coordinadora de Bienes no realizó las acciones necesarias, a los fines de constituir la caución de Ley. Situación que no garantiza, que ante un eventual incumplimiento de sus deberes, negligencia, imprudencia o impericia en el ejercicio de sus funciones, pueda responder por los bienes bajo su administración, custodia y manejo.

3003 De la revisión efectuada a la ejecución presupuestaria y financiera, se constató que el CLSEM contaba con un saldo de Bs. 1.330.600,85 correspondiente a los recursos no utilizados al cierre del ejercicio económico financiero 2018, el cual fue reintegrado al Tesoro

Estadal, mediante planilla de liquidación N° 00000117 de fecha 27-05-2019, fuera del lapso establecido en la normativa que regula la materia, presentando un retraso de 78 días, en contravención a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, situación que obedece a que la Dirección de Administración y Finanzas, no reintegró al Tesoro Estadal los remanentes en los términos establecidos en la normativa legal que regula la materia; trayendo como consecuencia que la Tesorería no disponga financieramente de manera oportuna del monto disponible, para las actividades de operación, inversión y financiamiento, afectando a su vez los principios de legalidad y responsabilidad que deben prevalecer en el ejercicio de la Administración Pública.

3004 Se constató, que las cotizaciones emitidas por concepto de Seguro Social Obligatorio (SSO), Pérdida Involuntaria de Empleo (P.I.E) y las comprendidas entre los meses de enero a junio del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda y Hábitat (F.A.O.V), se enteraron a sus legítimos beneficiarios fuera del lapso establecido en las leyes que regulan la materia; ahora bien, las cotizaciones al FAOV, correspondiente a los meses desde julio hasta diciembre, no fueron enterados a la Tesorería de Seguridad Social, presentando un retraso del pago de 18 hasta 270 días hábiles, tal como lo prevén los artículos 62 de la Ley del Seguro Social, 31 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y 47 de la Ley del Régimen Prestacional de Empleo. Lo expuesto, obedece a que la Dirección de Administración y Finanzas no enteró las cotizaciones de Ley a sus legítimos beneficiarios, dentro de los lapsos establecidos en la normativa legal que regula la materia, debido a las constantes interrupciones en el Sistema Eléctrico Nacional y problemas con el acceso en el sistema FAOV en línea; situación que pudiera ocasionar que los funcionarios no sean favorecidos en el momento oportuno y necesario con los beneficios que otorga el sistema de seguridad social.

4000 CONSIDERACIONES FINALES

4100 Conclusiones

4101 Como resultado del examen practicado a los pagos efectuados por el CLSEM, respaldados con los comprobantes originales de las operaciones presupuestarias y financieras; así como, el presupuesto asignado y sus modificaciones, libros, registros auxiliares, comprobantes de ingresos y gastos, estados financieros y demás documentos que demuestran formal y materialmente los actos de administración, manejo o custodia de los recursos, presentación de los resultados de la planificación, programación y ejecución de objetivos y metas, correspondiente al ejercicio económico financiero 2018, se concluye que el CLSEM, no contaba con Manual de Normas y Procedimientos, lineamientos, circulares, entre otros, que regularan los procedimientos administrativos y las actividades operativas de cada dependencia y el Manual Descriptivo de Clases de Cargos no se encontraba actualizado de acuerdo a la estructura organizativa vigente, lo que trajo como consecuencia, que los funcionarios ejecutaran procedimientos administrativos y funciones a discrecionalidad, afectando a su vez los principios de legalidad, efectividad y eficiencia que deben prevalecer en el ejercicio de la función pública.

Por otro lado, la Coordinadora de Bienes del CLSEM, no prestó la caución de Ley, situación que no garantiza, que ante un eventual incumplimiento de sus deberes, en el ejercicio de sus funciones, pueda responder por los bienes bajo su administración, custodia y manejo; así mismo, la Dirección de Administración y Finanzas, reintegró al Tesoro Estadal los recursos no utilizados al cierre del ejercicio económico financiero, fuera del lapso establecido en la normativa que regula la materia, trayendo como consecuencia que la Tesorería no disponga financieramente de manera oportuna del monto disponible, para las actividades de operación, inversión y financiamiento.

En cuanto a las cotizaciones emitidas por concepto de Seguro Social Obligatorio (SSO), Pérdida Involuntaria de Empleo (P.I.E) y del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda y Hábitat (F.A.O.V), se enteraron a sus legítimos beneficiarios fuera del lapso establecido en las leyes que regulan la materia; situación que pudiera ocasionar que los funcionarios no

sean favorecidos en el momento oportuno y necesario con los beneficios que otorga el sistema de seguridad social.

4200 Recomendaciones

A la Máxima Autoridad y a los Directivos de Consultoría Jurídica, Administración y Finanzas, Talento Humano, Planificación, Presupuesto y Sistema, Asuntos Sociales, Protección y Seguridad.

4202 Coordinar las acciones correspondientes, a los fines de elaborar, aprobar e implementar el Manual de Normas y Procedimientos, que regule los procedimientos administrativos y las actividades operativas de cada dependencia.

4203 Exhortar a los niveles Directivos de las Dependencias Administrativas, a los fines de Actualizar el Manual Descriptivo de Clases de Cargos de acuerdo a la estructura organizativa del CLSEM.

A la Coordinación de Bienes

4203 Constituir la caución de Ley, antes de entrar en ejercicio de sus funciones, en la cuantía y forma que determina el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

A la Dirección de Administración y Finanzas

4204 Reintegrar al Tesoro Estadal el remanente de los saldos no comprometidos, dentro del lapso establecido en el Reglamento N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública.

4205 Enterar las cotizaciones por concepto de Seguro Social Obligatorio (SSO), Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda y Hábitat (F.A.O.V) y Pérdida Involuntaria de Empleo (P.I.E), dentro de los lapsos establecidos en la Ley del Seguro Social, Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y Ley del Régimen Prestacional de Empleo, respectivamente.

